

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **474** DE 2016

(16 MAR 2016)

Por la cual se modifican los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución 444 del 4 de marzo de 2016.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 444 del 4 de marzo de 2016, se convocó a las Asociaciones de Egresados de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca, para que presenten terna de candidatos por Facultad, con el fin de designar el Representante de los egresados ante los Consejos de Facultad.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 444 de 2016, se estableció que las Asociaciones de egresados tenían plazo de enviar a Secretaria General Ternas de Egresados, hasta el 10 de marzo de 2016.

Que las Asociaciones de Egresados no presentaron ternas de candidatos de cada Facultad, en la fecha establecida.

Que vencido el término citado y el acto administrativo presentado, las asociaciones de egresados no presentaron terna alguna.

Que dado lo anterior, se hace necesario fijar un nuevo plazo para la presentación de terna de candidatos por parte de las Asociaciones de Egresados.

Que en mérito de lo expuesto, El Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 444 del 4 de marzo 2016, el cual quedará así:

RECEPCIÓN DE TERNAS. Cada Asociación de Egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, remitirá a la Secretaría General, terna de egresados de la respectiva Facultad, hasta el 31 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el Artículo Tercero de la Resolución 444 del 4 de marzo de 2016, el cual quedara así:

Secretaría General, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente circundante con el tema, remitirá el 6 de abril de 2016, las ternas de Egresados a los miembros del Consejo Académico.

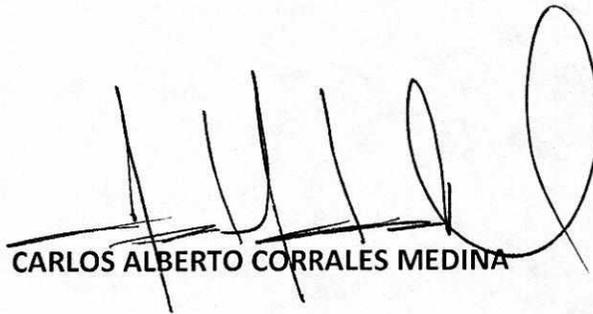
ARTÍCULO TERCERO. Se entienden por incorporados los demás Artículos contemplados en la Resolución 444 de 2016, que no hayan sido modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

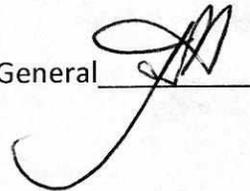
Expedida en Bogotá D.C., el **16 MAR 2016**

El RECTOR


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

247

Revisó y aprobó: Dra. Ana Patricia Ángel M, Secretaria General



243